ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 2
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1912 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON
Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber, por una parte **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con cédula de ciudadanía número **37.557.646,** actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475 - 6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución número 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra, **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.549.037**, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 1 de enero de 2024 en la Notaria Única del Círculo de Pueblo Nuevo – Córdoba, actuando en representación del **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, con **NIT. 800.096.766 - 7** en adelante **EL MUNICIPIO**, y con la aprobación de **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**, en su calidad de supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, hemos acordado suscribir la ampliación a la suspensión número 2 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1912 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 6 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo estudios, diseños y construcción de infraestructura física para estación de policía del municipio de pueblo nuevo - departamento de córdoba", por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.763.362.734)**, y con plazo inicial de ejecución hasta el 24 de marzo de 2024.

2. El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1912 de 2022 se pactó hasta el 24 de marzo de 2024, iniciando su ejecución el 15 de diciembre de 2022.

3. El 29 de diciembre de 2023, mediante otrosí No. 1, las partes suscribieron la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022: en el cual **i)** se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; **ii)** se adicionó la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($543.419.363) por parte del Ministerio y la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($761.448.740,10) por parte del Municipio, quedando el valor total de Convenio en la suma de CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($4.068.230.837,10); y, **iii)** se modificó en sus cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y trigésima quinta.

4. El 27 de diciembre de 2024, mediante otrosí No. 2, las partes suscribieron la segunda prórroga al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

5. El 11 de marzo de 2025 el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** solicitó al **MINISTERIO DEL INTERIOR** la primera suspensión del Convenio, de conformidad con la cláusula Décima Quinta, exponiendo las siguientes razones:

I. **Visto bueno de la DILOF:** Se requería la autorización de la Dirección Logística y Financiera para realizar una mesa técnica orientada a proyectar modificaciones en algunas especificaciones de los estudios y diseños, siendo indispensable su pronunciamiento para continuar con las actividades.

II. **Falta de poderes para servicios públicos:** No se habían entregado los poderes necesarios para gestionar la instalación de los servicios de agua, energía y gas, lo que impedía la adecuada ejecución contractual y podía generar incumplimientos. Una vez dichos poderes fueran suministrados por la Policía Nacional, se procedería a radicar las solicitudes ante las empresas prestadoras y esperar la respectiva instalación.

6. Con fundamento en lo expuesto, el 25 de marzo de 2025 las partes suscribieron el acta No. 1 de suspensión del Convenio No. 1912 de 2022, mediante la cual se acordó suspender su ejecución hasta el 24 de mayo de 2025. Posteriormente, el convenio fue reanudado el 25 de mayo del mismo año, estableciéndose como plazo de ejecución el día 30 de agosto de 2025.

7. El 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron el acta de suspensión No. 2 del Convenio 1912 de 2022, mediante la cual se acordó suspender su ejecución hasta el 28 de octubre de 2025, teniendo como fecha prevista de la reanudación el 29 de octubre de 2025 y como nuevo plazo de ejecución el 30 de octubre de 2025. Como fundamento de la solicitud mencionada, la supervisión del Ministerio del Interior expuso que: ***i)*** respecto de la instalación de servicios públicos, el expediente se encontraba en revisión técnica y pendiente de concepto definitivo por parte de la Empresa de Servicio de Energía – AFINIA; y, ***ii)*** se debía dar cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, que no habían podido ser gestionados en tanto la Empresa de Servicio de Energía – AFINIA diera su visto bueno para garantizar la plena conformidad de los diseños eléctricos con la normativa técnica vigente.

8. Mediante radicado No. 2025-3-003122-031902 Id: 639181 del 28 de octubre de 2025, el supervisor del Convenio, en representación del Ministerio del Interior, solicitó a la Subdirección

de Gestión Contractual la ampliación a la segunda suspensión No. 2 del Convenio, con fundamento en la comunicación remitida por el Municipio de Pueblo Nuevo - Departamento de Córdoba, el 17 de octubre de 2025, en el cual se expusieron las siguientes causas:

I. Trámite de Energización ante la empresa AFINIA. El municipio relacionó las actividades que ha desarrollado ante la empresa AFINIA con la finalidad de culminar el proceso de conexión del servicio eléctrico para la Estación de Policía. Al respecto mencionó que actualmente el expediente técnico se encuentra en estado "*en ejecución visita de recibo técnico*", para lo cual se programó dicha visita para el 14 de octubre de 2025 y que el 17 de octubre de 2025 la empresa informó que la revisión de obra fue ejecutada y que actualmente se encuentran en espera de que la visita sea cargada a la plataforma interna.

II. Expedición del Certificado del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

El municipio argumentó que el 17 de septiembre de 2025, Servimeters (empresa acreditada para la certificación) efectuó una nueva visita de inspección técnica a la obra con el propósito de verificar las subsanaciones implementadas a las observaciones detectadas en la primera evaluación, garantizando la aplicación plena de la normativa vigente y la calidad técnica del proyecto.

Señaló que el 24 de septiembre de 2025 la empresa certificadora notificó al contratista las no conformidades y hallazgos que debían ser subsanados en su totalidad para proceder con la emisión de los certificados. En ese sentido, el 29 de septiembre de 2025 el consorcio constructor presentó ante Servimeters la correspondiente subsanación de las no conformidades documentales y allegó la evidencia documental y técnica que soportaba las correcciones.

Indicó que el 16 de octubre de 2025 el área técnica de Servimeters emitió certificado RETIE, mientras que el proceso RETILAP continúa en trámite, situación que confirma que el proceso de certificación se encuentra activo y en su fase final de revisión.

Concluyó que la obra física de la Estación de Policía está ejecutada al 100% y la ampliación a la suspensión busca evitar incumplimientos contractuales mientras se culminan los trámites para la certificación RETILAP y de conexión de servicios públicos. En ese sentido, recalcó que el cumplimiento total de las metas requeridas para la entrega del proyecto al Ministerio del Interior y su puesta en funcionamiento depende directamente de la habilitación de condiciones técnicas externas, siendo la principal: La instalación eléctrica definitiva, la cual se encuentra pendiente debido a la falta de acometida e inspección conforme a lo establecido por las normas RETIE (ya expedida) y RETILAP (a la espera de su expedición), es decir, hasta no contar con ambas

certificaciones no se podrá continuar con el trámite de conexión al servicio de energía eléctrica.

En ese sentido, el Municipio señaló que durante el tiempo de la ampliación a la suspensión No. 2 del Convenio se prevé que se adelanten las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	*RESPONSABLE*	*TIEMPO ESTIMADO*
Certificación RETILAP, Conexión al servicio de energía por parte de AFINIA y puesta en servicio del proyecto	*Municipio / contratista de obra*	*1 mes*

9. De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas y con base en la viabilidad manifestada por el supervisor para ampliar la suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1912 de 2022, el cual se encuentra vigente, los términos definidos por la supervisión del Convenio, se establecen los plazos de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 02	29/10/2025
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 02	28/11/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	29/11/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2025

10. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente ampliación a la suspensión.

11. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

12. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. – Ampliar la suspensión del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor de este, a partir del 29 de octubre de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, si son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente ampliación a la suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1912 de 2022, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el día 29 de noviembre de 2025 y el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – El Municipio presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente ampliación a la suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO. – Terminada la ampliación a la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO. – El término de la presente suspensión podrá disminuirse o ampliarse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Bernal Murcia – Abogado S.G.C.
Proyectó: Margarita Cadavid De Vivero – Abogada SGC